



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 314-2021-CU
Lambayeque, 04 de agosto del 2021

VISTA:

El Oficio N° 1125-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 23 de julio de 2021, presentado por el Vicerrector Académico, sobre Propuesta de REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

(Expediente N° 2421-2021-SG)



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.



Que, el artículo 6.6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 6.6° del Estatuto de la Universidad, establecen entre los fines de la Universidad: Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Que, el artículo 28.1.7° del Estatuto de la Universidad, establece que es atribución del Vicerrector Académico, la Producción y difusión de materiales didácticos.

Que, mediante el Oficio N° 292-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 19 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica que se ha procedido a la revisión del REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, encontrándolo CONFORME, por lo cual deberá ser presentado al Consejo Universitario para su respectiva aprobación.

Que, mediante el Oficio N° 1125 -2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 23 de julio de 2021, el Vicerrector Académico, remite la Propuesta de REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO para ser discutida ante el Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 04 de agosto de 2021 acordó aprobar el REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 314-2021-CU
Lambayeque, 04 de agosto del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)

Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

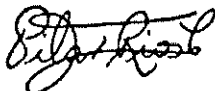

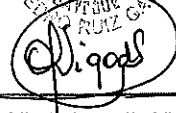



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



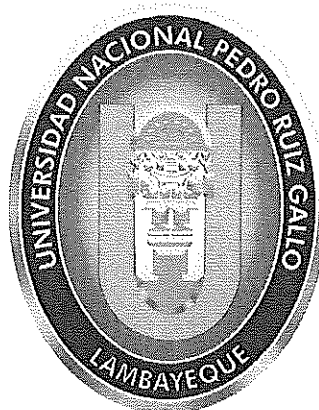
REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO DE LA UNPRG



Elaborado por:	Revisado por:	V°B° por:	Aprobado por:
Coordinadora Responsable del Repositorio Institucional UNPRG	Vicerrectorado Académico	Oficina de Gestión de la Calidad:	Rectorado
Firma y sello:  	Firma y sello:	Firma y sello:	Firma y sello:  
Ing. M.Sc. Pilar Del Rosario Ríos Campos	Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma Vicerrector Académico	Dr. Walter Antonio Campos Ugaz Jefe	Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas Rectora (e)



“UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO”



REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO DE LA UNPRG

LAMBAYEQUE – PERÚ

2021



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
BASE LEGAL	4
TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO PRIMERO.....	5
Artículo 1º FINALIDAD	5
Artículo 2º OBJETIVOS	5
CAPÍTULO SEGUNDO.....	5
Artículo 3º DEFINICIONES.....	5
CAPÍTULO TERCERO	8
Artículo 4º ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
CAPÍTULO CUARTO	8
Artículo 5º EXCEPCIONES AL ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
TÍTULO II.....	9
SOBRE EL ACCESO ABIERTO, POLÍTICAS DE CONTENIDO, DE DEPÓSITO, DE ACCESO A DATOS, PRESERVACIÓN DIGITAL, SERVICIO Y METADATOS.....	9
CAPÍTULO QUINTO.....	9
Artículo 6º SOBRE EL ACCESO ABIERTO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS.....	9
Artículo 7º POLÍTICAS DE CONTENIDO.....	9
Artículo 8º POLÍTICA DE DEPÓSITO	11
Artículo 9º POLÍTICA DE ACCESO DE DATOS	11
Artículo 10º POLÍTICA DE PRESERVACIÓN DIGITAL	12
Artículo 11º POLÍTICA DE SERVICIOS	12
Artículo 12º POLÍTICA DE METADATOS.....	13
CAPÍTULO SEXTO	13
Artículo 13º FUNCIONES DEL REPOSITORIO.....	13
TÍTULO III.....	14
DE LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO.....	14
CAPÍTULO SÉPTIMO	14
Artículo 14º DE LOS DERECHOS.....	14
Artículo 15º PROCEDIMIENTO DE REGISTRO	15
Artículo 16º OBSERVACIONES Y SANCIONES.....	15
CAPÍTULO OCTAVO	16
Artículo 17º PUBLICACIÓN EN VARIOS REPOSITORIOS INSTITUCIONALES	16
CAPÍTULO NOVENO	16
Artículo 18º REFERENCIA AL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL	16
CAPÍTULO DÉCIMO	16
Artículo 19º POSTERGACIÓN EXCEPCIONAL DE LA PUBLICACIÓN	16
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.....	17
Artículo 20º SOBRE LOS DATOS PERSONALES DE LOS BECARIOS	17
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.....	17
Artículo 21º RESPONSABILIDAD.....	17
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO	18
Artículo 22º VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
ANEXOS	19





PRESENTACIÓN

Como coordinadora responsable del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presento a nuestra Comunidad Universitaria, el Reglamento de Repositorio Institucional de la UNPRG que permitirá recopilar, gestionar, difundir y preservar la producción científica digital generada por la universidad. Los investigadores, docentes, estudiantes y egresados con el apoyo de la Unidad del Sistema de Bibliotecas y el Vicerrectorado Académico podrán publicar sus trabajos de investigación científica, tecnológica y humanística en acceso abierto e interoperable a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad.



Como universidad pública, en el marco de la responsabilidad social universitaria nos asiste la obligación moral de responder a las expectativas de nuestro entorno, publicando en formato digital la producción científica y tecnológica como resultado de las investigaciones contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares; ofreciendo soluciones prácticas y sostenibles para el desarrollo de nuestra región Lambayeque.

BASE LEGAL

El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- a) Ley N° 30220; Ley Universitaria.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- c) Reglamento de Organización y funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (ROF – 2020) aprobado con RESOLUCIÓN N° 020-2021-CU.
- d) RESOLUCIÓN N° 659-2020.R
- e) Ley N° 30035; Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- f) Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.
- g) Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P – Aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- h) Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD – Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- i) Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- j) Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, publicada el 2 de junio del 2020. Resolución de Presidencia N° 048-2016-CONCYTEC-P.
- k) Guía ALICIA 2.0.1. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE). Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento - DEGC Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC - Enero 2021





TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1º FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las políticas y procedimientos que regulen el funcionamiento del Repositorio Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNPRG, de acuerdo a la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, para poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizada por los docentes, estudiantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo o realizada con financiamiento del Estado o autofinanciado, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos.

Artículo 2º OBJETIVOS

- Regular, institucional e internamente, los procedimientos académicos y administrativos que permitan un adecuado registro de los trabajos de investigación y producción intelectual en el Repositorio Institucional UNPRG.
- Fortalecer la calidad académica y científica en los trabajos de investigación para la obtención de grados académicos y títulos profesionales en pregrado y posgrado; así como las publicaciones realizadas por investigadores, docentes y estudiantes de la universidad.
- Integrar, resguardar, organizar, preservar y promover la difusión de acceso abierto a los resultados de las investigaciones realizadas en la universidad.
- Ofrecer a investigadores, docentes, estudiantes y graduados, una herramienta para el desarrollo de sus trabajos de investigación, protegiendo los derechos de autor.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 3º DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ley, se definen las expresiones siguientes:

a) OPEN ACCESS (OA)

Significa Acceso Abierto (AA). Es un movimiento internacional que promueve el acceso libre y sin ninguna restricción de tipo económico, técnico o legal a la información científica, académica y cultural a cualquier persona en el mundo conectada a Internet.

El acceso abierto tiene como base la definición BBB, que hace referencia a las declaraciones: Budapest (BOAI, 2002), Berlín (2003) y Bethesda (2003). La Declaración de Budapest (BOAI, 2002), define al acceso abierto como: "disponibilidad gratuita en la Internet pública, para que cualquier usuario la pueda leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, con la posibilidad de buscar o enlazar todos los textos de estos artículos, recorrerlos para indexación exhaustiva, usarlos como datos para software, o utilizarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, distintas de la fundamental de ganar acceso a la propia Internet".





La Declaración de Berlín sobre Open Access ("Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades", octubre 2003) establece dos condiciones para el acceso abierto: El (los) autor(es) y depositario(s) de la propiedad intelectual de tales contribuciones deben garantizar a todos los usuarios por igual, el derecho gratuito, irrevocable y mundial de acceder a un trabajo erudito; lo mismo que licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y exhibirlo públicamente; y para hacer y distribuir trabajos derivados en cualquier medio digital, para cualquier propósito responsable. Todo ello está sujeto al reconocimiento apropiado de autoría (los estándares de la comunidad continuarán proveyendo los mecanismos para hacer cumplir el reconocimiento apropiado y uso responsable de las obras publicadas, como ahora se hace), lo mismo que al derecho de efectuar copias impresas en pequeño número para su uso personal.

Una versión completa del trabajo y todos sus materiales complementarios, que incluya una copia del permiso del que se habla arriba, en un conveniente formato electrónico estándar, se deposita (y así es publicado) en por lo menos un repositorio electrónico que utilice estándares técnicos aceptables (tales como las definiciones del Acceso Abierto), que sea apoyado y mantenido por una institución académica, sociedad erudita, agencia gubernamental, o bien una organización establecida que busque implementar el acceso abierto, distribución irrestricta, interoperabilidad y capacidad archivística a largo plazo.

Por su parte, la Declaración de Bethesda (2003) define a la investigación científica y sus objetivos como: "un proceso interdependiente donde cada experimento es informado por el resultado de otros. Los científicos que hacen investigación y las sociedades profesionales que los representan tienen un gran interés en asegurarse que los resultados de las investigaciones son difundidos lo más inmediata, amplia y efectivamente posible. Las publicaciones electrónicas de resultados de investigación ofrecen la oportunidad y la obligación de compartir resultados de investigación, ideas y descubrimientos libremente con la comunidad científica y el público"

El repositorio está alineado con las declaraciones de Budapest y de Berlín en relación al acceso abierto a la producción científica.

b) CIENCIA

Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como "ciencia pura", para distinguirla de la "ciencia aplicada", que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.

c) DATOS PROCESADOS

Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.

d) ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Son aquellas entidades de la Administración Pública, incluyendo al Poder Ejecutivo, sus Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos constitucionalmente autónomos, y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas, por tanto sujetas a las normas comunes del derecho público; así como también, aquellas personas jurídicas por medio de las cuales se realiza la actividad empresarial del Estado.





- e) **ESTADÍSTICAS DE MONITOREO**
Datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un proceso de observación de fenómenos específicos durante un periodo determinado.
- f) **INNOVACIÓN**
Introducción exitosa de un producto nuevo o mejorado significativamente, proceso, servicio, método de comercialización o método organizativo, en las prácticas internas de una empresa, institución, mercado o en la sociedad.
- g) **INTEROPERABILIDAD DE LA RED NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO**
Calidad que poseen los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas de información existentes que determine el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- h) **LEY**
Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- i) **METADATOS**
Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.
- j) **OBRA**
Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.
- k) **SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL**
Sistema de información que facilita la búsqueda y acceso de manera inmediata y gratuita a obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que sean resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación de entidades del sector público, sector privado y personas naturales, con financiamiento o subsidio del Estado.
- l) **SISTEMA PARA LA GESTIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**
Sistema de información implementado por las entidades del sector público o privado en el cual se almacenan, preservan, gestionan y publican obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- m) **TECNOLOGÍA**
Conjunto ordenado de instrumentos, conocimientos, procedimientos y métodos aplicados en las distintas ramas industriales para alcanzar un objetivo específico, generalmente el de producir un bien o servicio.
- n) **BENEFICIARIO**



Se refiere a una persona natural que es auspiciada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para la publicación de su trabajo de investigación.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 4º ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para:

- Los docentes y/o estudiantes que pertenezcan a la UNPRG, tales como peruanos domiciliados en el Perú o en el extranjero; extranjeros cuya producción intelectual se haya realizado dentro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, podrán incorporar sus resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la UNPRG, siempre y cuando se encuentren afiliados a la UNPRG que cumplan con las disposiciones técnicas y académicas que regula el repositorio institucional de la UNPRG.
- Persona natural que es auspiciada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para la publicación de su trabajo de investigación.
- Los docentes, estudiantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Consideraciones técnicas:

- Contar con un responsable (coordinador) del repositorio institucional.
- Contar con una regulación interna sobre la administración de los metadatos del repositorio institucional acorde con la normatividad vigente del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Brindar acceso abierto al contenido del repositorio institucional digital.
- Garantizar el servicio en línea de forma permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.

Consideraciones académicas:

- La información del repositorio institucional deberá estar referida al resultado de producción científica, tecnológica e innovación contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos – científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares.

CAPÍTULO CUARTO

Artículo 5º EXCEPCIONES AL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento no serán de aplicación para la información expresamente clasificada como secreta, confidencial o reservada, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con la Constitución Política del Perú, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria; sistematizadas en el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sus normas sustitutorias, modificatorias, complementarias o conexas.





Asimismo, tampoco será de aplicación para los resultados de investigación durante la vigencia del período de confidencialidad mencionados en el numeral 10.2 del CAPITULO X del presente Reglamento.

TÍTULO II

SOBRE EL ACCESO ABIERTO, POLÍTICAS DE CONTENIDO, DE DEPÓSITO, DE ACCESO A DATOS, PRESERVACIÓN DIGITAL, SERVICIO Y METADATOS

CAPÍTULO QUINTO

Artículo 6º SOBRE EL ACCESO ABIERTO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS

El acceso al patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, contenido en el repositorio institucional y referido en el Repositorio Nacional Digital es abierto, libre, sin necesidad de registro, suscripción ni pago alguno, estando autorizados los que accedan a ellos a leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos tanto de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo; así como también, de los metadatos contenidos en el Repositorio Nacional Digital, de acuerdo con los derechos de autor establecidos en la legislación de la materia y sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento y en la legislación vigente sobre la protección de los derechos de propiedad industrial.

MISIÓN

El Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo tiene como misión albergar, preservar, difundir y dar visibilidad en formato digital a toda la producción científica e intelectual generada por la comunidad universitaria.

OBJETIVOS

- La comunicación académica entre pares para una mayor rapidez en la disponibilidad de los resultados de la investigación.
- La organización y la visibilidad de las colecciones de documentos de investigación, para un mayor nivel de transparencia de los procesos y del gasto.
- La conservación de materiales digitales a largo plazo, para una optimización de la inversión realizada.
- El fomento del acceso abierto a la investigación académica, para una mayor difusión de la producción intelectual a toda la sociedad

Artículo 7º POLÍTICAS DE CONTENIDO

El Repositorio Institucional de la UNPRG recibe la producción intelectual académica e investigativa producto de sus actividades de enseñanza, investigación y responsabilidad social universitaria. Los materiales a incorporar en el Repositorio deben cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Producidos por estudiantes, tesis, docentes y/o investigadores de la UNPRG o centros asociados con financiamiento del Estado o autofinanciado.
- b) Desarrollados en el ámbito de la investigación o divulgación científica. En caso de no ser las obras productos de investigación científica (obras de artes, partituras musicales, etc.) deben presentar valor histórico-cultural que amerite su preservación en el Repositorio Institucional UNPRG
- c) Documentos completos y en formato digital comúnmente utilizados (PDF para texto y JPG para imágenes), aunque por razones de accesibilidad y preservación digital es recomendable el uso de formatos abiertos como RTF, TIFF, JPG y GIF.
- d) Las obras depositadas se presentan preferentemente en español. Adicionalmente podría presentarse en otro idioma o si el documento se refiere al estudio de una determinada lengua.
- e) Presentar el formato de autorización de publicación (anexo 01) debidamente llenado y firmado. En todos los casos debe ser responsable de garantizar su autoría y de infringir los derechos de explotación en el supuesto de que la obra ya estuviera publicada. La Unidad del Sistema de Bibliotecas verificará la originalidad de la documentación registrable, para lo cual emplea los recursos tecnológicos necesarios para evitar la ocurrencia de plagio y transgresiones a las normativas pertinentes que protegen el derecho de autor y la propiedad intelectual.

En el Repositorio Institucional de la UNPRG se deposita en forma obligatoria aquellos trabajos que deban ser objeto de evaluación final académica como:

Para el registro de publicación del área académica se rige al Reglamento de grados y títulos.

- Tesis doctorales
- Tesis maestría
- Tesis o trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional
- Trabajos de investigación para grado académico de bachiller

Para el registro de Proyectos de Investigación de docentes y estudiantes y proyectos de investigación en general que conducen a documentación susceptible de ser registrado, deberá exigirse previamente la constancia de originalidad y reporte anti plagio emitida por la unidad correspondiente según el área. La transgresión a esta obligación acarrea responsabilidades de acuerdo a ley.

- Proyectos de Investigación Finalizados aprobados con acto resolutorio de comisión organizadora.
- Artículo científico, producto de investigación de docente, estudiantes o graduados de la UNPRG.
- Revistas de divulgación científica y cultural
- Material Bibliográfico originales producidos por integrantes de la comunidad universitaria de la UNPRG y con financiamiento de la UNPRG.

Los miembros de la comunidad universitaria, podrán depositar su producción científica de la que sean autores. Esto incluye:

- Libros completos o secciones de libros
- Artículos científicos
- Artículos de revistas
- Ponencias en congresos
- Apuntes de clase
- Informes científicos



El Repositorio Institucional de la UNPRG considera algunas exclusiones:
La Unidad del Sistema de Bibliotecas como responsable directo del Repositorio Institucional de la UNPRG se reserva el derecho de excluir aquellas obras que no reúnan las características requeridas para estar depositadas en el Repositorio o que no contengan la debida autorización firmada.

Artículo 8º POLÍTICA DE DEPÓSITO

Toda producción intelectual puede ser depositados en cualquier momento y hacerse públicos de manera inmediata, o de manera diferida luego de finalizado el periodo elegido por el autor denominado "periodo de embargo". El embargo es un bloqueo temporal durante el cual el contenido de una obra se mantiene oculto o inaccesible.

Los autores afirman ser los titulares de los derechos patrimoniales de las obras depositadas y por tanto asumen toda responsabilidad ante infracciones de la Ley de Propiedad Intelectual, Ley N° 26017. El Repositorio Institucional de la UNPRG se compromete a quitar una obra de circulación ante una demanda de violación de derechos de propiedad intelectual. De ser necesario el autor puede subir una versión actualizada de una obra propia para usar como reemplazo o complemento de la previamente depositada.

Los autores pueden depositar el archivo pre-print (el manuscrito a publicar antes de pasar revisión por pares) y/o el post-print (la versión del manuscrito con las sugerencias del comité de pares incluidas y aprobada para su publicación) en el Repositorio siempre que cumplan dos requisitos:

1. El autor del artículo debe llevar la afiliación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
2. El artículo debe estar en acceso abierto. El autor debe conocer las condiciones en que ha cedido los derechos de explotación de su artículo en el contrato o licencia de edición y cuál es la política de acceso abierto de la editorial. Para consultar sobre las políticas editoriales de revistas a nivel internacional puede consultar la base de datos SHERPA/Romeo.

Artículo 9º POLÍTICA DE ACCESO DE DATOS

Las obras alojadas en el Repositorio Institucional de la UNPRG gozan de la protección que brinda la Ley 26017, Ley de Propiedad intelectual, su reglamento y normas conexas, de la Ley 13714, Ley de Derechos de Autor, su reglamento y normas conexas.

- Los documentos pueden ser visualizados y descargados por cualquier persona, de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa.
- El uso de estas publicaciones es únicamente con fines educativos y de investigación. En ningún caso podrá usarse el material o parte de él con fines de lucro.
- Toda vez que las publicaciones obtenidas del Repositorio se mencionen como referencia deben ser citados enunciando al autor o autores, el título del documento y los detalles bibliográficos completos, así como su identificador Handle o enlace al registro en el Repositorio.
- Queda expresamente prohibido modificar el formato digital, alterar los datos del autor o los del editor digital.
- El contenido de los documentos no podrá ser traducido, adaptado o modificado en modo alguno, excepto con la expresa autorización del autor, siempre respetando las condiciones expuestas en las licencias de uso adosadas a las mismas. Los autores o titulares de la





propiedad intelectual de cada obra aceptan en el momento de depósito no exclusiva que habilita al repositorio a cumplir con su tarea de preservación y dispone el uso sobre cada obra e informa al público los usos permitidos, por ejemplo:

- Si se permite uso comercial, o no se permite.
- Si se permiten obras derivadas y si dichas obras derivadas deben mantener la misma licencia que el documento original, o si no se permiten derivaciones en absoluto.
- Las licencias de uso soportadas por el Repositorio Institucional de la UNPRG pertenecen a Creative Commons que habilitan la descarga, el uso y compartición de los contenidos siempre que se mencionen la obra y al autor original.
- Los documentos publicados en el Repositorio Institucional de la UNPRG son en Acceso Abierto bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)
- La Unidad del Sistema de Bibliotecas informara a los usuarios del Repositorio Institucional de la UNPRG sobre los usos permitidos, y no garantiza ni asume responsabilidad alguna por otras formas en que los usuarios hagan un uso posterior de las obras no conforme con la legislación vigente.
- La Unidad del Sistema de Bibliotecas no revisará el contenido de las obras, que en todo caso permanecerá bajo la responsabilidad exclusiva del autor, y no estará obligada a ejercitar acciones legales en nombre del autor en el supuesto de infracciones a derechos de propiedad intelectual derivados del depósito y archivo de las obras.
- El Repositorio Institucional de la UNPRG se reserva el derecho de retirar la obra, previa notificación al autor, en supuestos suficientemente justificados, o en caso de reclamaciones de terceros.



Artículo 10º POLÍTICA DE PRESERVACIÓN DIGITAL

El propósito fundamental del Repositorio Institucional de la UNPRG es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga. Para cumplir con esta misión, el autor concede al Repositorio Institucional de la UNPRG en la licencia de depósito permiso expreso para transformar la obra. Dentro de las tareas regulares que se cumplen en el Repositorio se pueden mencionar:

- Backups periódicos en diferentes servidores.
- Vigilancia y conversión de formatos de archivos.
- Actualización del software que soporta al repositorio.
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido modificaciones.
- Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).

Las obras pueden ser removidas a solicitud del autor o titular de los derechos patrimoniales si se esgrimen algunos argumentos como los adjuntos:

- Reglas de los editores
- Violación comprobada del derecho patrimonial

Requerimientos legales y violaciones probadas

- Seguridad nacional
- Investigación falsificada

Las obras retiradas no son removidas del Repositorio Institucional de la UNPRG, pero sí de la vista pública.

Artículo 11º POLÍTICA DE SERVICIOS

a) El Repositorio Institucional de la UNPRG brinda los siguientes servicios a sus usuarios:





- Acceso público a contenidos desde la página web del Repositorio Institucional de la UNPRG a partir de una búsqueda y la navegación correspondiente, documentos destacados y el listado de los últimos recursos agregados.
 - Difusión de novedades por redes sociales.
 - Exposición de procedimientos internos a partir de recursos disponibles en el Repositorio y de páginas complementarias: instructivos, manuales, preguntas frecuentes, ayuda, entre otros.
 - Asistencia y orientación a los usuarios a través de las vías tradicionales, email y foros.
- b) Servicios para autores de obras a publican
- Asesorías en cuestiones de publicaciones y derechos de autor.
 - Participación en talleres sobre Acceso Abierto y Licencias Creative Commons.

Artículo 12º POLÍTICA DE METADATOS

- a) Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplican sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. Para catalogar una obra, el Repositorio Institucional de la UNPRG utiliza un perfil de aplicación acorde a la tipología documental. El Repositorio asume el formato Dublin Core Extendido.
- b) Todos los registros de metadatos de las obras depositadas en el Repositorio Institucional de la UNPRG son diseminados a partir de los protocolos de interoperabilidad bajo formato Dublin Core y similares de acuerdo a las directrices de ALICIA-CONCYTEC. El acceso a estos metadatos es libre, gratuito, y se fomenta su reuso en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de mantener el enlace correspondiente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el Repositorio Institucional de la UNPRG.
- c) Los metadatos del Repositorio Institucional UNPRG son administrados por el Responsable Técnico del Repositorio y debe cumplir con las directrices de ALICIA-CONCYTEC.

CAPÍTULO SEXTO

Artículo 13º FUNCIONES DEL REPOSITORIO

- a) Implementar y gestionar el adecuado funcionamiento del Repositorio Institucional de la UNPRG; así como integra, almacena, recolecta constantemente y preserva los datos y metadatos del repositorio institucional de la UNPRG, que se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, asimismo establecer el enlace y estandariza las políticas que regulan la seguridad, la plataforma tecnológica y la sostenibilidad del Repositorio Nacional Digital, en el marco del presente Reglamento.
- b) Establecer los mecanismos, estándares de interoperabilidad y demás aspectos que los miembros de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) deberán implementar para efectos de la correcta aplicación de la Ley y del presente Reglamento.
- c) Promover el acceso abierto y el aprovechamiento de la información disponible por medio del Repositorio Institucional de la UNPRG.
- d) Implementa los mecanismos internos necesarios para la correcta aplicación de la Ley.
- e) El CONCYTEC evalúa la pertinencia de la inclusión de los metadatos de los repositorios institucionales de acuerdo con lo establecido en las directivas que emita con la finalidad de regular la RENARE y el Repositorio Nacional Digital, a fin de asegurar que sólo se incluya la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación.





TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

CAPÍTULO SÉPTIMO

Artículo 14º DE LOS DERECHOS

- a) El Repositorio Institucional de la UNPRG, podrá incluir en su repositorio las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos con anterioridad a la vigencia de la Ley, bajo relación laboral o como obra por encargo, de acuerdo con la legislación de la materia.
- b) Para efectos de la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento, y a fin de garantizar el Repositorio Institucional de la UNPRG y el presente Reglamento cuenten con los derechos suficientes para incluir las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en su repositorios institucional, incorporaremos en los contratos que suscriban con sus docentes, estudiantes, administrativo y beneficiario de la comunidad universitaria de la UNPRG, beneficiarios de préstamos, subsidios, becas o financiamiento, la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto:

"Por medio de la presente cláusula, el (Docente / estudiante / administrativo/ Beneficiario) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Docente / estudiante / administrativo / Beneficiario) deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de auto tutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software."

- c) Aquellos que voluntariamente deseen incorporar obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo al Repositorio Institucional de la UNPRG, deberán ser titulares de los derechos suficientes que les permitan colocarlos en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en este Reglamento.
- d) Los docentes, estudiantes y comunidad universitaria de la UNPRG, deberán poner a disposición del Repositorio Institucional de la UNPRG las obras, datos procesados y





estadísticas de monitoreo, otorgando las autorizaciones establecidas en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley.

- e) La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de su repositorio institucional de la UNPRG, publicará cuáles son las autorizaciones conferidas en relación con el acceso, uso y reutilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo contenidos en dichos repositorios a favor de los docentes, estudiantes de la comunidad universitaria de la UNPRG siempre y cuando sean titulares de los derechos patrimoniales correspondientes, de acuerdo a la legislación de la materia (Ver Anexo N°01).
- f) Para facilitar la divulgación y alcance nacional e internacional de los resultados de las investigaciones en materia de ciencia, tecnología e innovación contenidos en los repositorios institucionales y en el Repositorio Nacional Digital, se autoriza la traducción automática a otros idiomas y dialectos por medio de programas de ordenador de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, así como de los metadatos de los mismos. En caso de ser fijadas o reproducidas, se deberá incluir expresamente que se trata de traducciones hechas por medios informáticos, con fines ilustrativos o referenciales.



Artículo 15º PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- a) En cada Facultad y en la Escuela de Posgrado se incorporará como requisito indispensable para ser declarado expedito a la obtención de un grado académico o un título profesional, la presentación de la Constancia de Originalidad de Tesis, Trabajo de Investigación, Trabajo de Investigación con fines de graduación o Trabajos de Suficiencia Profesional.
- b) Los títulos de las tesis, Trabajos de Investigación, Trabajos de Investigación con fines de graduación o Trabajos de Suficiencia Profesional, que se presenten con fines de graduación o titulación, deberán coincidir con las especificaciones consignadas en la Constancia de Originalidad correspondiente, tanto en la versión física como en la digital.
- c) Después de ser aprobadas las sustentaciones correspondientes, el responsable de cada Unidad de Investigación de Facultad y la Escuela de Posgrado, deberá emitir con cargo la versión digital de la tesis, trabajo de investigación u otro documento que haya servido para el otorgamiento del grado o título profesional, de conformidad a las normas pertinentes de RENATI, CONCYTEC y SUNEDU.
- d) El registro de otros documentos como artículos científicos de docentes, informes o resúmenes de trabajos de investigación de los docentes investigadores, y de aquellos que realizan investigaciones podrán solicitarse a través de las Unidades de Investigación de las Facultades, o en su defecto a través de la Unidad del Sistema de Bibliotecas.



Artículo 16º OBSERVACIONES Y SANCIONES

Los casos de plagio de obras de terceros, investigación fraudulenta, es decir que contiene datos fabricados; o información que viola derechos de terceros o viola alguna norma legal peruana. Estos casos están sustentados en la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.

Cuando la Unidad del Sistema de Bibliotecas tome conocimiento mediante una solicitud formal de un presunto caso de los anteriormente citados, pondrá en conocimiento de la facultad o escuela de posgrado la denuncia, mientras tanto colocará el archivo motivo de queja en estado no visible y comunicará inmediatamente a la SUNEDU del hecho. La facultad o Escuela de Posgrado tendrá un plazo de 15 días hábiles para informar al denunciante y denunciado del veredicto o acciones a tomar. La Facultad o Escuela de Posgrado, comunicará a la Unidad del Sistema de Bibliotecas los resultados que, si el caso corresponde a uno positivo, se procederá al retiro del registro en el Repositorio Institucional UNPRG. Simultáneamente la Facultad o



Escuela de Posgrado comunicará a la SUNEDU los motivos y circunstancias que sustenten dicho retiro, en un plazo máximo de 48 horas. En el caso que la facultad, necesite mayor tiempo para emitir una resolución administrativa firme expedida por la Universidad, ella comunicará a la SUNEDU de los plazos requeridos, terminados los plazos SUNEDU debe recibir la resolución para proceder a la anulación de la inscripción en el registro.

Los metadatos registrados de los grados y títulos retirados no serán eliminados del Repositorio Institucional UNPRG. Quedarán almacenados de manera interna en el repositorio. El enlace persistente y URL del registro continuarán vigentes, pero apuntarán a una nota que indique las causas y motivos que explican el retiro.



CAPÍTULO OCTAVO

Artículo 17º PUBLICACIÓN EN VARIOS REPOSITORIOS INSTITUCIONALES

Las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que hayan sido producidos total o parcialmente con fondos, financiamiento o subvenciones de la UNPRG, deberán ser publicados en el Repositorio Institucional de la UNPRG para ser recolectadas y accesibles mediante el Repositorio Nacional Digital.

CAPÍTULO NOVENO

Artículo 18º REFERENCIA AL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL

En caso que cualquier obra, dato procesado o estadística de monitoreo contenido en un repositorio institucional y referido en el Repositorio Nacional Digital, sea reproducido total o parcialmente dentro o fuera del territorio nacional con fines de distribución, deberá incluir obligatoriamente la referencia a que dicho documento se encuentra disponible a través del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la República del Perú.



CAPÍTULO DÉCIMO

Artículo 19º POSTERGACIÓN EXCEPCIONAL DE LA PUBLICACIÓN

- a) Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el repositorio institucional, contados a partir de la fecha de entrega a la UNPRG.
- b) En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación, persona natural o persona jurídica vinculada a él, podrá solicitar a la UNPRG, que dichos resultados no sean publicados en el Repositorio Institucional de la UNPRG ni referidos en el Repositorio Nacional Digital durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la UNPRG y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de conformidad con lo establecido en la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.
- c) En caso que el autor o la persona natural o jurídica vinculada a él requieran un periodo de exclusividad adicional al prescrito en los numerales anteriores del presente ítem, deberán



sustentar su solicitud ante la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo a la cual le corresponda la publicación, la misma que evaluará el caso e informará su decisión al CONCYTEC.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Artículo 20º SOBRE LOS DATOS PERSONALES DE LOS BECARIOS

Los contratos de las becas referidos al ítem VII del presente reglamento deberán incluir el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de los beneficiarios de becas de estudios de maestría, doctorado, posdoctorado y otros financiados con fondos públicos a fin de incorporar sus datos personales en el Repositorio Institucional de la UNPRG, de acuerdo a la legislación de la materia.



CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Artículo 21º RESPONSABILIDAD

Para asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma y los servicios que brinda el Repositorio Institucional UNPRG, se detallan a continuación las siguientes responsabilidades:

Unidad del Sistema de Bibliotecas:

- Brindar asistencia y asesoría a la comunidad universitaria en todos los aspectos involucrados en el Repositorio Institucional UNPRG.
- Gestionar las mejoras del Repositorio Institucional UNPRG vinculadas con las necesidades de los investigadores, docentes y estudiantes de la universidad.
- Promover los servicios que ofrece el Repositorio Institucional UNPRG.
- Revisar y normalizar los metadatos de los objetos depositados, de acuerdo a las directrices establecidas para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE).
- Administrar la estructura del Repositorio Institucional UNPRG y determinar los contenidos en sus respectivos formatos de presentación.

Oficina de Tecnologías de la Información

- Administración y gestión del software del Repositorio Institucional UNPRG.
- Asegurar la disponibilidad permanente del sitio: <https://repositorio.unprg.edu.pe/>.
- Respaldo del sitio: <https://repositorio.unprg.edu.pe/> y de la base de datos del Repositorio Institucional UNPRG.
- Actualización del OAI del repositorio para la interoperabilidad con los cosechadores Alicia, Renati y otros.





CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

Artículo 22º VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El Reglamento tiene vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante acto resolutivo, su actualización se efectuará a propuesta de las dependencias académicas o administrativas involucradas y debe ser necesariamente en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Los casos no previstos en el siguiente Reglamento y que tengan relación con la presente serán resueltas por la Unidad del Sistema de Bibliotecas y el Vicerrectorado Académico de la UNPRG.





ANEXOS

Anexo N°01: Autorización de publicación en el Repositorio Institucional de la UNPRG

1. Información del documento

Título del documento

Descripción (Seleccionar)

- | | | | |
|------------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| Tesis de Pregrado | <input type="radio"/> | Libro | <input type="radio"/> |
| Tesis de Maestría | <input type="radio"/> | Monografía | <input type="radio"/> |
| Tesis de Doctorado | <input type="radio"/> | Artículo | <input type="radio"/> |
| Trabajo de Investigación | <input type="radio"/> | Conferencia | <input type="radio"/> |
| Tesis de Segunda Especialidad | <input type="radio"/> | Programa inf. | <input type="radio"/> |
| Trabajo de Suficiencia Profesional | <input type="radio"/> | Parte de un libro | <input type="radio"/> |
| Trabajo académico | <input type="radio"/> | Datos | <input type="radio"/> |

Autores del documento

Firme e indique sus apellidos y nombres completos

	Apellidos completos	Nombres completos	Correo electrónico	DNI	Firma
1.					
2.					
3.					

Docente(s) asesor(es)

Indique los apellidos y nombres completos de su asesor

	Apellidos completos	Nombres completos	Correo electrónico	DNI	Orcid

Facultad

Programa académico



2. Originalidad del trabajo presentado

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

3. Autorización del trabajo presentado

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los entregables, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" (en adelante, la "Universidad").

Autorizo a la Universidad a publicar los Contenidos en los Repositorios Institucionales de la Universidad y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Marcar (x)	Tipo de Licencia	Logotipo
<input checked="" type="checkbox"/>	<p><u>Permite usos comerciales y modificación de las obras, siempre que sean Compartidas con terceros de la misma manera</u> Licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual4.0Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/</p>	

Yo, _____ con DNI N° _____
 en mi calidad de autor(a) y actuando en representación de mis co-autores(as), autorizo la publicación del documento indicado en el punto 1, bajo las condiciones indicadas en el punto 2 y 3, dejando constancia que el archivo digital que estoy entregando a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), como parte del proceso de obtención del título profesional o grado académico, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.

 Firma

 Fecha